



Bogotá, noviembre de 2025

1

Honorable Representante

**ALVARO MAURICIO LONDOÑO LUGO**

Presidente- Comisión Segunda Constitucional Permanente  
Cámara de Representantes

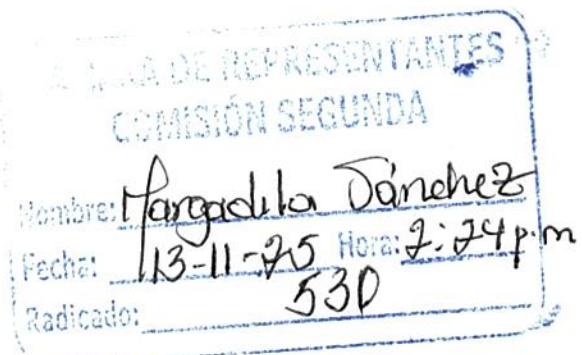
**REFERENCIA: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY No 288 - 2025 CÁMARA "Por la cual la Nación rinde homenaje Público y se vincula a la celebración del bicentenario de la Universidad del Cauca y se dictan otras disposiciones":**

En cumplimiento de la designación que nos hiciere la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, y de conformidad con los artículos 150, 153 y 156 de la Ley 5<sup>a</sup> de 1992, de manera atenta y dentro del término establecido para tal efecto, procedemos a rendir informe de **POENCIA POSITIVA** para **SEGUNDO DEBATE** al Proyecto de Ley No. 288 de 2025 Cámara, "Por la cual la Nación rinde homenaje público y se vincula a la celebración del Bicentenario de la Universidad del Cauca y se dictan otras disposiciones"

Cordialmente

  
**H.R. LEONOR MARÍA PALENCIA VEGA**  
Coordinadora Ponente

  
**H.R. LUIS MIGUEL LOPEZ ARISTIZABAL.**  
Ponente



Congreso de la República de Colombia  
Cámara de Representantes Carrera 7 # 8-10 Of.333B  
Circunscripción Especial por la Paz # 14 - Sur de Córdoba  
[leonor.palencia@camara.gov.co](mailto:leonor.palencia@camara.gov.co)





## INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN LA PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 288 - 2025C CÁMARA "POR LA CUAL LA NACIÓN RINDE HOMENAJE PÚBLICO Y SE VINCULA A LA CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

### 1. ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA.

El presente proyecto de ley fue radicado por los Honorables Senadores Temistocles Ortega Narvaez, Ferney Siva Idrobo, Carlos Julio Gonzalez Villa, Aida Marina Quilcue Vivas y los Honorables Representantes, Cesar Cristina Gómez Castro, Anibal Gustavo Hoyos, Alexander Harley Bermudes Lasso, Gilma Díaz Arias, Jezmi Lizeth Barraza, Angela Maria Vergara, Juan Pablo Salazar Rivera, Ermes Evelio Pete Vivas, Oscar Rodrigo Campo Hurtado y Jorge Hernán Bastidas Rosero, el día 02 de Septiembre del 2025.

El día 16 de septiembre de 2025, fue asignada la Ponencia a los suscritos, ponencia que se rinde de Manera Positiva con las siguientes consideraciones.

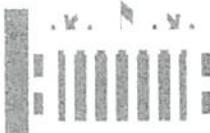
El Proyecto de Ley No. 288 de 2025 Cámara, "Por la cual la Nación rinde homenaje público y se vincula a la celebración del Bicentenario de la Universidad del Cauca y se dictan otras disposiciones", fue radicado ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes por los Honorables Congresistas César Cristian Gómez Castro, Aníbal Hoyos Franco, Alexander Bermúdez Lasso, Gilma Díaz Arias, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Juan Pablo Salazar Rivera, Ermes Evelio Pete Vivas, Temístocles Ortega Narváez, Óscar Rodrigo Hurtado, Ángela María Vergara González, Ferney Silva Idrobo, Jorge Hernán Bastidas Rosero y Carlos Julio González Villa, en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 150 de la Constitución Política y conforme a lo establecido en la Ley 5<sup>a</sup> de 1992.

Mediante comunicación CSCP - 3.2.02.146/2025(IS) de fecha 16 de septiembre de 2025 fuimos designados para rendir informe de ponencia en primer debate los honorables representantes LEONOR MARIA PALENCIA VEGA, Ponente Coordinadora y LUIS MIGUEL LOPEZ ARISTIZABAL, Ponente.

Congreso de la República de Colombia  
Cámara de Representantes Carrera 7 # 8-10 Of.333B  
Circunscripción Especial por la Paz # 14 - Sur de Córdoba  
[leonor.palencia@camara.gov.co](mailto:leonor.palencia@camara.gov.co)







El proyecto fue aprobado por la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes en sesión del 04 de noviembre de 2025.

Mediante comunicación CSCP - 3.2.02.382/2024 (IIS) de fecha 5 de noviembre de 2025 fuimos designados para rendir informe de ponencia en segundo debate los honorables representantes LEONOR MARIA PALENCIA VEGA, Ponente Coordinadora y LUIS MIGUEL LOPEZ ARISTIZABAL, Ponente.

Dentro del término establecido por la Mesa directiva presentamos ponencia positiva para segundo debate ante la Plenaria de la Cámara de Representantes.

3

## 2. OBJETO Y CONTENIDO DEL PROYECTO

El Proyecto de Ley No. 288 de 2025 Cámara tiene como objeto vincular a la Nación para rendir homenaje público a la Universidad del Cauca con motivo de la conmemoración de su Bicentenario, en reconocimiento a sus aportes invaluables al desarrollo educativo, científico, cultural y social del país, así como a su compromiso histórico con la formación de profesionales al servicio de la Nación.

En ese sentido, la iniciativa eleva a categoría de ley el reconocimiento a esta institución de educación superior, una de las más antiguas del país, fundada el 11 de noviembre de 1827, durante el gobierno del general Francisco de Paula Santander, y que desde entonces ha sido un referente académico en el suroccidente colombiano y en el ámbito nacional.

El articulado del proyecto está compuesto por seis artículos, los cuales desarrollan el propósito central de la iniciativa de la siguiente manera:

- Artículo 1. Objeto: Vincula a la Nación para rendir homenaje público a la Universidad del Cauca en el marco de su Bicentenario, reconociendo su trascendencia en la historia educativa y su aporte al desarrollo social, cultural y económico de Colombia.
- Artículo 2. Tributo de gratitud: Rinde un tributo de admiración y agradecimiento a la Universidad del Cauca por sus contribuciones científicas, artísticas, culturales y humanísticas a lo largo de sus dos siglos de existencia.



Congreso de la República de Colombia  
Cámara de Representantes Carrera 7 # 8-10 Of.333B  
Circunscripción Especial por la Paz # 14 - Sur de Córdoba  
[leonor.palencia@camara.gov.co](mailto:leonor.palencia@camara.gov.co)







- Artículo 3. Asignación presupuestal: Autoriza al Gobierno Nacional para que, en ejercicio de las competencias previstas en los artículos 69, 150 numeral 9, 334, 339, 341, 345 y 366 de la Constitución Política, y conforme a la Ley 30 de 1992, la Ley 715 de 2001 y la Ley 819 de 2003, incorpore en el Presupuesto General de la Nación las partidas necesarias años consecutivos— para financiar proyectos de infraestructura, dotación tecnológica, fortalecimiento regional, centros de cómputo, auditorios, laboratorios, y programas de bienestar y cultura.
- Artículo 4. Apropiaciones presupuestales: Faculta al Gobierno Nacional para efectuar las apropiaciones necesarias que garanticen la ejecución de las disposiciones de la ley.
- Artículo 5. Difusión y memoria histórica: Encarga a Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC) la producción y emisión de un documental que destaque la importancia histórica y educativa de la Universidad del Cauca y su papel en la formación de generaciones de colombianos.
- Artículo 6. Vigencia: Establece que la ley entrará en vigor a partir de su promulgación.

De esta manera, el proyecto busca materializar un reconocimiento institucional que trascienda lo simbólico, promoviendo un respaldo financiero real que permita a la Universidad del Cauca consolidar su proceso de modernización, fortalecimiento académico, regionalización educativa y sostenibilidad institucional, en el marco de la celebración de sus doscientos años de existencia al servicio del país.

### 3. CONSIDERACIONES DE LA PONENTE

Los ponentes del Proyecto de Ley No. 288 de 2025 Cámara, tras el estudio detallado de su contenido, de la exposición de motivos y del impacto social e institucional que representa la iniciativa, consideran que el proyecto se ajusta plenamente a los fines del Estado Social de Derecho y a los principios constitucionales que orientan la promoción de la educación, la ciencia, la cultura y el desarrollo regional.

En primer lugar, la **Universidad del Cauca** constituye un pilar histórico de la educación superior pública en Colombia. Fundada en 1827 por iniciativa del general **Francisco de Paula Santander**, la institución ha sido protagonista en la

Congreso de la República de Colombia

Cámara de Representantes Carrera 7 # 8-10 Of.333B

Circunscripción Especial por la Paz # 14 - Sur de Córdoba

[leonor.palencia@camara.gov.co](mailto:leonor.palencia@camara.gov.co)





consolidación del pensamiento republicano, en la formación de profesionales y en el fortalecimiento de la identidad nacional. Sus aportes en el ámbito académico, científico y cultural han trascendido las fronteras del departamento del Cauca, proyectándose como un referente nacional de excelencia y compromiso social.

A lo largo de su trayectoria, la Universidad ha demostrado una firme vocación pública y una profunda incidencia en la transformación del territorio caucano y del suroccidente colombiano. En contextos de dificultad —como los efectos del conflicto armado, los desastres naturales o la crisis educativa derivada de la pandemia— la institución ha sabido mantener su misión formativa, consolidando su papel como agente de cambio, desarrollo y paz territorial.



El reconocimiento que se propone no tiene únicamente un carácter simbólico. Por el contrario, busca fortalecer materialmente a la Universidad a través de la asignación progresiva de recursos públicos destinados a proyectos estratégicos de infraestructura, dotación tecnológica, bienestar universitario, investigación y regionalización. Estas inversiones son coherentes con los propósitos del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en especial con las líneas que promueven la equidad territorial, la educación de calidad, la inclusión social y el fortalecimiento de la educación superior pública.

De igual manera, la autorización otorgada al Gobierno Nacional se fundamenta en los artículos 69 y 150 numeral 9 de la Constitución Política, que establecen la

Congreso de la República de Colombia  
Cámara de Representantes Carrera 7 # 8-10 Of.333B  
Circunscripción Especial por la Paz # 14 - Sur de Córdoba  
[leonor.palencia@camara.gov.co](mailto:leonor.palencia@camara.gov.co)







responsabilidad del Estado en el fortalecimiento de las instituciones universitarias públicas y en la promoción del acceso equitativo al conocimiento. A su vez, el proyecto se encuentra en armonía con la Ley 30 de 1992, la cual garantiza la autonomía universitaria y la financiación progresiva de la educación superior.

Los ponentes destacan que la Universidad del Cauca ha sido una de las instituciones con mayor compromiso en la **acreditación institucional de alta calidad**, contando con 35 programas acreditados y con metas claras hacia su reacreditación total para el año 2027. Asimismo, su estrategia de regionalización educativa ha permitido ampliar el acceso a la educación superior en municipios excluidos territorialmente, contribuyendo al desarrollo social de la región.

En un territorio complejo como el Cauca marcado por la presencia de comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas la Universidad cumple una función esencial en la construcción de paz, reconciliación y oportunidades. Su presencia en las regiones fortalece el tejido social, fomenta la cultura ciudadana y genera condiciones de desarrollo sostenible, aspectos que justifican plenamente el respaldo estatal propuesto en esta ley.







Finalmente, los ponentes resaltan que el **Bicentenario de la Universidad del Cauca** no es solo una celebración institucional, sino una oportunidad histórica para renovar el compromiso del Estado con la educación pública, la ciencia, la innovación y la cultura como ejes de progreso. En ese sentido, el homenaje contenido en este proyecto de ley representa un reconocimiento histórico hacia una universidad que durante dos siglos ha fomentado conocimiento y democracia en Colombia.

#### 4. CONFLICTO DE INTERESES

De acuerdo con el artículo 286 de la Ley 5<sup>a</sup> de 1992, el presente proyecto de ley no genera un conflicto de interés para los suscritos ponentes, toda vez que no constituye un beneficio particular, actual y directo, para los congresistas. Se trata de una norma de alcance general, orientada a rendir homenaje a la prestigiosa Universidad del Cauca. Sin perjuicio de ello, cualquier congresista que considere que tiene una causal deberá manifestarlo formalmente, en cumplimiento del régimen de conflictos de interés.

#### 5. IMPACTO FISCAL

El artículo 7 de la Ley 819 de 2.003 establece que "el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo." Es importante resaltar que, la Honorable Corte Constitucional, mediante sentencia C-502 de 2007, consideró lo siguiente con respecto a la aplicación del artículo 7 de la Ley 819 de 2003:

*"Por todo lo anterior, la Corte considera que los primeros tres incisos del art. 7º de la Ley 819 de 2003 deben entenderse como parámetros de racionalidad de la actividad legislativa, y como una carga que le incumbe inicialmente al Ministerio de Hacienda, una vez que el Congreso ha valorado, con la información y las herramientas que tiene a su alcance, las incidencias fiscales de un determinado proyecto de ley. Esto significa que ellos constituyen instrumentos para mejorar la labor legislativa. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del ministro de Hacienda. Y en ese proceso de racionalidad legislativa la carga principal reposa en el Ministerio*



*de Hacienda, que es el que cuenta con los datos, los equipos de funcionarios y la experticia en materia económica.*

*Por lo tanto, en el caso de que los congresistas tramiten un proyecto incorporando estimativos erróneos sobre el impacto fiscal, sobre la manera de atender esos nuevos gastos o sobre la compatibilidad del proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, le corresponde al Ministro de Hacienda intervenir en el proceso legislativo para ilustrar al Congreso acerca de las consecuencias económicas del proyecto. Y el Congreso habrá de recibir y valorar el concepto emitido por el Ministerio. No obstante, la carga de demostrar y convencer a los congresistas acerca de la incompatibilidad de cierto proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo recae sobre el Ministro de Hacienda. Por otra parte, es preciso reiterar que, si el Ministerio de Hacienda no participa en el curso del proyecto durante su formación en el Congreso de la República, mal puede ello significar que el proceso legislativo se encuentra viciado por no haber tenido en cuenta las condiciones establecidas en el art. 7º de la Ley 819 de 2003. Puesto que la carga principal en la presentación de las consecuencias fiscales de los proyectos reside en el Ministerio de Hacienda, la omisión del Ministerio en informar a los congresistas acerca de los problemas que presenta el proyecto no afecta la validez del proceso legislativo ni vicia la ley correspondiente."*

Por su parte la Sentencia C-162 de 2019 de la Corte Constitucional de Colombia aborda el alcance y la naturaleza de las leyes de honores en relación con los municipios. Estas leyes, según el artículo 150, numeral 15 de la Constitución, están destinadas a "decretar honores a los ciudadanos que hayan prestado servicios a la patria". Sin embargo, la Corte ha interpretado que estas leyes también pueden exaltar hechos, lugares o **instituciones** que merecen reconocimiento público, promoviendo valores alineados con los principios constitucionales.

En estos términos, precisamos, que este proyecto de ley no define una disponibilidad específica, o monto exacto para destinarlo al cumplimiento de su objeto. Por consiguiente, está debidamente estructurado, dándole la posibilidad al poder ejecutivo para que realice los actos de reconocimiento en el marco de la ley, sin que sea un imperativo de orden presupuestal.





## 6. PROPOSICION

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, se solicita a la Plenaria de la Cámara de Representantes **DAR SEGUNDO DEBATE Y APROBAR** el PROYECTO DE LEY 288 - 2025C CÁMARA "Por la cual la Nación rinde homenaje Público y se vincula a la celebración del bicentenario de la Universidad del Cauca y se dictan otras disposiciones".



Cordialmente

  
H.R. LEONOR MARIA PALENCIA VEGA  
Coordinadora Ponente

  
H.R. LUIS MIGUEL LOPEZ ARISTIZABAL.  
Ponente





**TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN LA PLENARIA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 288 - 2025C CÁMARA "POR LA CUAL LA NACIÓN RINDE HOMENAJE PÚBLICO Y SE VINCULA A LA CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

10

**DECRETA:**

**Artículo 1. Objeto.** La presente Ley tiene por objeto vincular a la Nación para rendir homenaje público por la celebración del Bicentenario de la Universidad del Cauca, fundada el 11 de noviembre de 1827, como una de las instituciones más antiguas en el suroccidente colombiano, en reconocimiento a su importante aporte al desarrollo social, cultural y económico de la región, durante sus doscientos años de actividad académica.

**Artículo 2.** Ríndase tributo de gratitud y admiración a la Universidad del Cauca por sus aportes invaluables a la construcción de la Nación, a través de sus importantes contribuciones científicas, artísticas, culturales y humanísticas que, a lo largo de los doscientos años de fundación, ha entregado sin restricción al país.

**Artículo 3.** Autorícese al Gobierno Nacional para que de acuerdo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo y, en cumplimiento con los artículos 69, 150 numeral 9, 288, 334, 339, 341, 345 y 366 de la Constitución Política, así como las competencias establecidas en la Ley 30 de 1992 y la Ley 715 de 2001, sus Decretos reglamentarios y la Ley 819 de 2003, incorpore anualmente, dentro del Presupuesto General de la Nación, las partidas presupuestales necesarias, para financiar las siguientes obras y proyectos:

1. Infraestructura.
2. Dotación tecnológica de las aulas.
3. Presencia regional.
4. Centros de cómputo.



Congreso de la República de Colombia  
Cámara de Representantes Carrera 7 # 8-10 Of.333B  
Circunscripción Especial por la Paz # 14 - Sur de Córdoba  
[leonor.palencia@camara.gov.co](mailto:leonor.palencia@camara.gov.co)





5. Auditorios y laboratorios para la enseñanza y la investigación.

6. Programas destinados a Bienestar y Cultura.

**Artículo 4.** Autorícese al Gobierno Nacional para que de acuerdo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo efectué las apropiaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley.

**Artículo 5.** Autorícese a la Radio Televisión Nacional de Colombia (RTVC) la producción y emisión de un documental que reconstruya y resalte la importancia de la fundación y trayectoria de la Universidad del Cauca, especialmente en el desarrollo de educación en el departamento del Cauca.

**Artículo 6.** La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Cordialmente



**H.R. LEONOR MARÍA PALENCIA VEGA**  
Coordinadora Ponente



**H.R. LUIS MIGUEL LOPEZ ARISTIZABAL.**  
Ponente

Congreso de la República de Colombia  
Cámara de Representantes Carrera 7 # 8-10 Of.333B  
Circunscripción Especial por la Paz # 14 - Sur de Córdoba  
[leonor.palencia@camara.gov.co](mailto:leonor.palencia@camara.gov.co)

